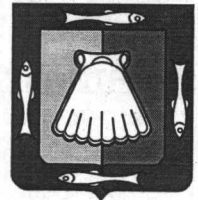




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 2000.- Se reforma el Artículo 71 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de Atención a Personas con Discapacidad del Estado de Baja California Sur.	1
DECRETO NÚMERO 2001.- Se reforma el Artículo 189 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California Sur.	4
 H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	
DICTAMEN.- Se autoriza el envío de la Cuenta Pública del mes de Marzo de 2012, correspondiente al H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para su envío al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.	9
DICTAMEN.- Se autoriza el envío de la Cuenta Pública del mes de Febrero de 2012, correspondiente al H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para su envío al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.	27
DICTAMEN.- Se autoriza el envío de la Cuenta Pública del mes de Enero de 2012, correspondiente al H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para su envío al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.	45
 H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	
CERTIFICACIÓN NÚMERO 0115.- Se autoriza desincorporar del dominio privado una superficie de 1,166.20 metros cuadrados del Lote 22, de la Manzana 02 con Clave Catastral 406-004-002-022, ubicado el Fraccionamiento Villa Bonita en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.	62
CERTIFICACIÓN NÚMERO 0117.- Se autoriza, la expedición de Título de Propiedad del Lote de terreno marcado como Lote 9 de la Manzana 11, con Clave Catastral 407-013-018-008, con una superficie de 398.32 metros cuadrados, de la Subdelegación de la Playa, Baja California Sur, a favor de la C. Irma Rosales Sierra.	63
CERTIFICACIÓN NÚMERO 058.- Se autoriza la permuta de las áreas de donación de los desarrollos denominados Cumbres del Tezal, Luna de Tezal, y Paraíso de Tezal, que juntas hacen una superficie de 9,228.20 metros cuadrados, por terreno de igual valor comercial, con superficie 11,238.792 metros cuadrados localizado en parcela 264 Z6 P1/3 del Ejido Cabo San Luca, Baja California Sur, predio que deberá entregarse al Ayuntamiento totalmente urbanizado y constar en escritura pública.	64
CERTIFICACIÓN NÚMERO 060.- Se autoriza al H. XI Ayuntamiento de Los Cabos a firmar un Convenio con el Gobierno del Estado mediante el cual se constituya en aval del IMPLAN de Los Cabos y se autorice a descontar los anticipos de las participaciones federales que corresponden a este Municipio, cualesquiera cantidad que llegara a descontar la Federación al Estado por concepto del incumplimiento de las obligaciones que asumirá el IMPLAN al incorporarse al régimen de seguridad social del ISSSTE.	65

<u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 072.-</u> Se aprueba la desincorporación del uso común de la superficie remanente de 104.44 metros cuadrados ubicada entre el Lote del Polígono G-3 y la vialidad entre Prolongación Leona Vicario y Calle Chapultepec en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur..	65
<u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 082.-</u> Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal para que en representación del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, firmen Convenio de Colaboración con la Fundación Educación para Emprendedores, A.C., con la finalidad de acceder a los recursos económicos del Fondo PYME 2011 para el desarrollo de 40 nuevas empresas en este municipio..	66
<u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 088.-</u> Se aprueba la adhesión del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, al programa identificado como Cadenas Productivas para el Desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos, desarrollado por nacional financiera, S.N.C., por un plazo al término de la presente administración..	67
<u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 093.-</u> Se autoriza la desafectación del dominio privado una superficie de terreno de 504.00 metros cuadrados, del Lote de terreno marcado con Clave Catastral 401-028-104-001, del plano oficial de la Ciudad San José del Cabo, Baja California Sur..	68
<u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 095.-</u> Se aprueba dejar sin efecto la desincorporación y asignación de una fracción de terreno con una superficie de 1,125.00 metros cuadrados, ubicados del Lote 9, de la Manzana 3, de Montañas de Palmilla, en San José del Cabo, Baja California Sur y revocar la autorización de celebración del contrato de comodato de ese inmueble en mención a favor del Colegio Médicos Cirujanos de Baja California Sur, A.C.; mismo que fue autorizado en Sesión extraordinaria de Cabildo, marcada con el Número Cincuenta y Siete (57) de Fecha Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Ocho y registrada como certificación 562-IX-2008..	68
<u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 097.-</u> Se determina la compatibilidad favorable condicionada para la Instalación de una estación de Servicio tipo Gasolinera Servicio PEMEX, 3 Estrellas, Urbana, Talleres, Tiendas de Conveniencia y Estacionamiento para el Uso de Suelo aplicable al predio ó Fracción catalogada como H-3 (Habitacional de Alta Densidad) para desarrollarse en un inmueble denominado Fracción 10 de la Parcela 89 Z Z P 1/3 ubicada en el Ejido Cabo San Lucas, con superficie de 10,477.85 metros cuadrados, con clave catastral 402-001-2796, en la Vialidad conocida como Camino a los Pozos y Candelaria en la Colonia Caribe en la Delegación de Cabo San Lucas en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur., propiedad de la Sociedad Mercantil denominada "Cabeza de Ballena", "Asociación Civil" ..	70
<u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 098.-</u> Se autoriza modificar el punto de acuerdo PRIMERO de la Certificación 052, de la Sesión de Cabildo, marcada con el número 12 Ord., de fecha 13 de septiembre de 2011..	71
<u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 0103.-</u> Se autoriza desincorporar del dominio privado una superficie de terreno de 2,147.31 (Dos mil ciento cuarenta y siete punto treinta y un metros cuadrados) identificada como lote marcado con el Número 20 de la Manzana 02, con clave catastral 406-004-002-020 del Fraccionamiento Villa Bonita, de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur..	73
<u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 0107.-</u> Se autoriza de conformidad a los procedimientos aplicables, la baja del padrón vehicular de este XI Ayuntamiento de Los Cabos de veinticuatro (24) unidades vehiculares..	74
<u>CONVENIO ESPECIFICO</u> en Materia de Transferencia de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Salud y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur..	76
<u>AVISOS Y EDICTOS</u>	137



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2001

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 189 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo **189 Bis** del Código Penal para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 189 BIS.- Comete el delito de falsedad en informes dado a una autoridad, aquel que haga uso indebido de los sistemas de emergencia y de denuncia en los siguientes términos:

I.- ... (queda igual)

II.- Al que utilice medios de comunicación, como teléfono, radio, celular, internet o cualquier otro, para realizar falsos a sabiendas de tal situación a los centros de servicio de respuesta de emergencia o redes similares, informando o alertando sobre la comisión de ilícitos, desastres o cualquier otra situación que haga necesaria la movilización y presencia de elementos de Protección Civil, Cruz Roja Mexicana, Bomberos, personal médico, agentes de corporaciones policiacas, o de las fuerzas



armadas, con el propósito de engañar a las autoridades, dificultar el ejercicio de sus funciones o causar alarma en la población.

A los responsables de las conductas señaladas en las fracciones anteriores se les impondrá de seis meses a tres años de prisión y multa de cien a quinientos días de salario mínimo.

Cuando el reporte falso se refiera a la colocación de bombas o de cualquier artefacto explosivo en edificios públicos, instituciones educativas o lugares de concentración masiva, la pena que se aplicará al activo será de tres a seis años de prisión y multa de quinientos a mil quinientos días de salario mínimo.

Si la conducta del infractor provoca un accidente en el que se causen daños o pérdidas en contra de personas o cosas, se aplicara a su autor de uno a cuatro años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario mínimo. Además de condenarse a la reparación de los daños ocasionados y la indemnización de perjuicios.

Así mismo se deberá reparar el daño patrimonial causado a las instituciones que acudan a los llamados falsos por el detrimento en su patrimonio que se les cause por movilizarse a dichos falsos reportes.

El uso indebido de medios de comunicación para movilizar cuerpos de emergencia se perseguirá de oficio, por lo que la autoridad que conozca de un reporte falso deberá hacerlo de conocimiento inmediato del Ministerio Público quien deberá proveer lo necesario.



PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en La Paz, Baja California Sur, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.



DIP. RAMÓN ALVARADO HIGUERA
PRESIDENTE

DIP. ARTURO TORRES LEDESMA
SECRETARIO



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS ONCE
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA